

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintitrés

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210010400**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 31 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

De otro lado surtido por secretaria el traslado de la liquidación del crédito allegada por la actora militante en consecutivo 14 del cuaderno cautelar, sin haber recibido objeción y encontrándose ajustada, la misma se aprueba.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución.

En este orden de ideas, por ser este proceso enteramente digital, Secretaria proceda a su remisión acorde a los parámetros establecidos en la Circular COAJC22-001 de fecha 28/06/22 y demás directrices concordantes.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8204ae51e57f40d89c7b13b3be55ab9e609bdba716d60cc27e7517232119e0**

Documento generado en 02/02/2023 09:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>